

RESOLUCION No. 408
(La Ceja del Tambo, 5 de septiembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS COSTOS DE CONEXIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; RECONEXION, REINSTALACION Y SUSPENSION; ACCESORIOS Y ROTURA DE CALLES, Y SE DEROGA LAS RESOLUCIONES No. 084 de 2013 Y 141 DE 2014

El Gerente General de las Empresas Publicas de la Ceja E.S.P. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Decreto 2150 de 1995, Decreto 302 de 2000, Acuerdo Municipal No. 032 de 1996, Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2004, y

CONSIDERANDO

- a. Que según el acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2004; en su artículo décimo noveno, literal O, se autoriza al gerente general para fijar, liquidar, facturar y recaudar la tasa o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y establecer el precio y la forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y las decisiones de las autoridades competentes.
- b. Que el Artículo Vigésimo del Acuerdo 009 de 2004 dice que los Actos que expida el Gerente General se denominan Resoluciones.
- c. Que es necesario actualizar las tarifas tanto para prestar los servicios de conexión de Acueducto y Alcantarillado como para los servicios de Reconexión, Instalación, Reinstalación, así como los accesorios, las roturas de vías y la reimpresión de facturas.
- d. Que el Artículo Tercero de la Resolución CRA No. 424 de 2007 textualmente dice: "COBRO POR SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN O RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar un cargo por concepto de corte, suspensión,

reconexión o reinstalación del servicio, para la recuperación de los costos en que incurran. Las actividades referidas en la presente resolución no son objeto de subsidios o de contribuciones”.

- e. Que el Artículo Cuarto de la Resolución CRA No. 424 de 2007, establece: “CARGO MÁXIMO POR SUSPENSIÓN O REINSTALACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar hasta los siguientes valores máximos por la suspensión o reinstalación del servicio, cada vez que haya lugar a las mismas: a) Suspensión: 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente; b) Reinstalación: 1.2% del salario mínimo mensual legal vigente”.
- f. Que cuando se presenten obras que impliquen la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como su reposición, se calculara por parte de la ESP los costos unitarios de cada actividad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas a cobrar por el servicio de: Rotura de Vías, Accesorios y Copias o Reimpresión de factura, de acuerdo a la siguiente tabla:

ROTURA DE VIAS

CONCEPTO	TARIFA
PAVIMENTO ASFÁLTICO	\$69.300 por metro cuadrado
PAVIMENTO EN CONCRETO	\$86.600 por metro cuadrado
ADOQUIN	\$85.200 por metro cuadrado
AFIRMADO	\$40.800 por metro cuadrado

ACCESORIOS, REINSTALACIÓN, SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, CORTE Y OTROS

DESCRIPCIÓN	PRECIO AL USUARIO
TUBO PVC 1/2 * 6 mt	\$ 47,831
TEE PVC DE 1/2	\$ 1,710
UNIVERSAL PVC 1/2	\$ 7,206
CODO PVC 1/2 *90 (CODO)	\$ 1,295
CODO PVC 1/2 *45 (MEDIO CODO)	\$ 2,137
CODO PVC 1 1/2*90	\$ 14,557
CODO PVC 3*45	\$ 84,154
UNIÓN PVC DE 1/2	\$ 829
ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2	\$ 1,007
ADAPTADOR MACHO PVC 1 1/2	\$ 8,341
ADAPTADOR MACHO PVC 1/2	\$ 893
ADAPTADOR MACHO PVC 2"	\$ 16,065
ADAPTADOR HEMBRA PVC 3/4	\$ 1,818
TAPON PVC 1/2 SOLDADO	\$ 727
TAPON PVC 1/2 ROSCADO	\$ 1,010
REGISTRO DE INCORPORACIÓN PVC PARA PEALP 1/2	\$ 30,506
REGISTRO DE CORTE 1/2 PEALPE	\$ 28,310
REGISTRO DE INCORPORACIÓN PVC PARA PVC	\$ 26,479
TUBO PEALPE *100 MT	\$ 483,224
TUBO NOVATOR 6"	\$ 416,431
UNION RAPIDA 2"	\$ 42,833
UNION RAPIDA 3"	\$ 73,340
UNION REPARACION 2"	\$ 49,589
UNION REPARACION 3"	\$ 82,148
PITORROS PAR	\$ 31,726
MEDIDOR ½ VOLUMETRICO	\$ 195,960
TAPA ANTIFRAUDE PARA MEDIDOR	\$ 107,999
VÁLVULA 2"	\$ 50,489
CONECTOR MACHO PEALPE	\$ 17,571
BUJE SOLDADO DE 1* 1/2	\$ 2,501
BUJE ROSCADO DE 1* 1/2	\$ 5,095

DESCRIPCIÓN	PRECIO AL USUARIO
UNION DE 1"	\$ 2,140
UNION DRESSER 1/2	\$ 21,842
UNIÓN PEALPE 1/2	\$ 16,351
COLLAR DERIVACIÓN PVC 2" * 1/2	\$ 23,821
COLLAR DERIVACIÓN PVC 4" *1/2	\$ 40,100
CODO NOVAFORT 6"*90	\$ 58,514
TAPON ROSCADO 3"	\$ 59,297
TAPON SOLDADO 3"	\$ 47,326
NIPLE ROSCASO PVC 1/2	\$ 1,315
TUBO PVC DE 3"	\$ 463,131
UNION PEGA DE 3"	\$ 43,016
UNION DE REPARACIÓN DE 4"	\$ 140,859
I BULTO DE CEMENTO	\$ 71,995
NIPLE ROSCADO PVC 1/2	\$ 551
COLLAR DE DERIVACION PVC 3 *1/2	\$ 35,311
TEE 2"	\$ 30,482
CODO 2"*45	\$ 26,140
CODO 2*90	\$ 23,856
TUBO DE 2"	\$ 125,037
TAPON ROSCADO 2"	\$ 16,166
CODO NOVAFORT 6*90	\$ 201,465
TEE 3X2 SANITARIA	\$ 32,781
BUJE DE 3* 2 ROSCADO	\$ 69,256
TEE 3"	\$ 115,014
UNION UNIVERSAL 6"	\$ 153,823
UNION UNIVERSAL 3"	\$ 120,979
TEE 4"	\$ 241,332
BUJE SOLDADO 4"X 2"	\$ 64,363
BUJE SOLDADO 2"X1"	\$ 10,895
BUJE SOLDADO PVC 1 1/2 * 1 1/4	\$ 7,411
UNION RAPIDA 4"	\$ 114,681
TUBO PVC 1"	\$ 59,346
UNION 3/4	\$ 563

DESCRIPCIÓN	PRECIO AL USUARIO
CODO 2*45"	\$ 25,135
ADAPTADOR MACHO 3/4	\$ 695
ACCESORIOS DEL MACRO (VALVULA, FILTRO, BRIDA)	\$ 1,689,263
MEDIDOR DE 1 "	\$ 941,310
FILTRO EN Y 1"	\$ 174,216
VALVULA DE 1 "	\$ 28,499
PAR DE PITORROS DE 1 " CON EMPAQUES	\$ 18,596
HEMBRA DE 1"	\$ 1,566
TAPA VALVULA	\$ 50,495
CODO ROSCADO 1/2	\$ 2,096
CONECTOR COBRE	\$ 16,755
MEDIDOR 2"	\$ 2,229,486
FILTRO EN Y2"	\$ 438,617
PITORROS PAR 2"	\$ 37,251
VALVULA LISA 1"	\$ 33,464
TUBO PR 1" * 6MT	\$ 37,656
MEDIDOR 3/4	\$ 437,717
FITRO EN YEE EN BRONCE 3/4	\$ 95,818
REGISTRO DE CORTE AF 3/4	\$ 32,665
REGISTRO DE CORTE SENCILLO 3/4	\$ 26,132
BUJE SOLDADO DE 3*2	\$ 25,248
CODO DE 3 PRESION	\$ 65,135
VALVULA COMPUERTA DE 3"	\$ 629,725
VALVULA COMPUERTA DE 2"	\$ 505,335
BUJE DE 3*2 SOLDADO	\$ 25,248
TEE PS 1 1/2"	\$ 3,479
CODO PS 1"	\$ 2,500
JUEGO DE EMPAQUES Y TORNILLOS 2"	\$ 36,100
JUEGO DE EMPAQUES Y TORNILLOS 3"	\$ 41,553
REIMPRESIÓN DE FACTURAS	1.000

PARAGRAFO UNICO: Las tarifas establecidas para los accesorios incluyen la mano de obra requerida para la instalación de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas para los costos de conexión de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	USO DEL INMUEBLE	TARIFA
CONEXIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	RESIDENCIAL	\$595.000
CONEXIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	COMERCIAL	\$700.000
CONEXIÓN ACUEDUCTO	RESIDENCIAL	\$255.600
CONEXIÓN ACUEDUCTO	COMERCIAL	\$300.000
CONEXIÓN ALCANTARILLADO SOLO	RESIDENCIAL	\$339.400
CONEXIÓN ALCANTARILLADO SOLO	COMERCIAL	\$400.000

ARTÍCULO TERCERO: Las Tarifas establecidas en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución se actualizarán cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC fijado por el Gobierno y además, se acercara al múltiplo de mil más cercano.

ARTICULO CUARTO: Fijar las tarifas acorde a lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Resolución CRA 424 de 2007, para Corte, Suspensión, Reconexión o Reinstalación del servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

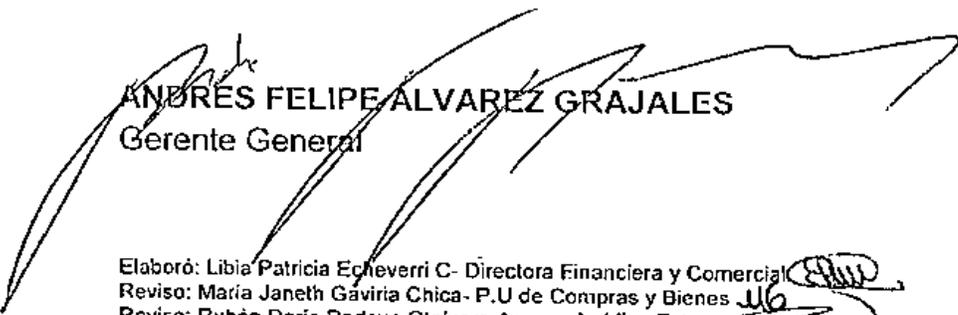
SERVICIO	TARIFA	VALOR
SUSPENSION	1.4% del s.m.m.l.v	
REINSTALACION	1.2% del s.m.m.l.v	\$10.937
CORTE	2.4% del s.m.m.l.v	\$9.375
RECONEXION	2.2% del s.m.m.l.v	\$18.750
		\$17.187

PARAGRAFO UNICO: Los valores fijados en el presente Artículo se actualizarán cada año de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del cinco de septiembre de dos mil dieciocho y deroga las Resoluciones No. 084 de 2013 y 141 de 2014

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en La Ceja, Antioquia el día cinco del mes de septiembre de dos mil dieciocho (05-09-2018)


ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Gerente General

Elaboró: Libia Patricia Echeverri C- Directora Financiera y Comercial
Revisó: María Janeth Gaviria Chica- P.U de Compras y Bienes
Revisó: Rubén Darío Bedoya Otalvaro-Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Andrés Felipe Álvarez Grajales- Gerente General